



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194- 2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 29 de Setiembre del 2020.

VISTO:

El Expediente N° 2412 -2020, de fecha 17 de julio del 2020, de la administrada EMMA PERALTA QUISPE, identificada con DNI N° 70181728, en calidad de propietaria del predio inscrito en la Partida Registral N° P11045985 de la SUNARP, solicita la Subdivisión del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Patibamba Mz "Q", Lote 7 del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar-Ayacucho, va en folios 31, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° "las subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: sin obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y, con obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA- que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificado por los Decretos Supremos N°s 012-2013-VIVIENDA y 014-2015-VIVIENDA, señala en sus numerales 29.1) "En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 25°, la siguiente documentación técnica: a) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. b) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, según los antecedentes registrales. c) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma GH.020 del R.N.E. d) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes". De igual manera, el artículo 30° del citado Decreto Supremo señala el procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, en sus numerales: 30.1) "Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el FUUH". 30.2) "En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 283-2017-MPLM/A, de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el área Urbano, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Expediente N° 2412, de fecha 17 de julio del 2020, la administrada EMMA PERALTA QUISPE, identificada con DNI N° 70181728, solicita la subdivisión del lote, ubicado en el Centro Poblado de Patibamba Mz "Q" Lote 7 del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 037-2020-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP, de fecha 06 de setiembre del 2020, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, informa al Gerente de Infraestructura que, habiendo evaluado el contenido del expediente y hecho la verificación técnica del inmueble y no habiendo ninguna observación, recomienda se emita el acto resolutorio aprobando la Sub División del lote urbano;

Que, mediante el Informe N° 519-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 11 de setiembre del 2020, emitida por el Gerente de Infraestructura, informa que, en concordancia a los documentos en referencia, determina que es procedente la aprobación del trámite para la subdivisión de Lote Urbano del Expediente N° 2412, presentado por la administrada EMMA PERALTA QUISPE, cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado con Ordenanza Municipal N° 236-2016-MPLM-SM, de fecha 29/04/2016; así mismo solicita la aprobación vía acto resolutorio de la subdivisión de Lote Urbano;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194- 2020-MPLM-SM/A.

San Miguel, 29 de Setiembre del 2020.

Que, los propietarios don Felix Peralta Arce y doña Emilia Ildelfonsa Quispe Valdivia, del predio ubicado en el Centro Poblado de Patibamba Mz "Q"- Lote 7, Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, de una área de 555.90 m², y perímetro de 100.51 metros lineales; asimismo la partición signada como sub lote Q-7A (resultante) con un área de 85.49 m² y 37.10 ml, lote Q-7 (remanente) con un área de 470.41 m² y perímetro de 110.72 metros lineales;

Que, mediante Opinión Legal N° 279-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 25 de setiembre del 2020, emitido por el Asesor Jurídico de la Entidad, opina: 1.- Declarar procedente la Sub División de Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Patibamba Mz "Q" Lote 7, del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, con Partida Registral P11045985 del Registro de predios de la SUNARP-Oficina Registral de Ayacucho, conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión, y Memorias Descriptivas a favor de EMMA PERALTA QUISPE;

Que, mediante Decreto N°2348-2020/MPLM/GM, de fecha 25 de setiembre del 2020, el Gerente Municipal de la Entidad, dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutorio;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas usuarias;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE URBANO, sin cambio de uso del predio ubicado en la Mz "Q", Lote 7 del Centro Poblado de Patibamba, del Distrito de San Miguel, Provincia La Mar, Departamento de Ayacucho, se encuentra Inscrita en la Partida Registral N° P11045985 del Registro de predios de la SUNARP-Registro Públicos de la Zona Registral XIV-Ayacucho; con una Área de **555.90 m²**, conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión y Memorias Descriptivas, conforme al siguiente detalle:

SUB LOTE "Q-7A" (RESULTANTE)

Propietario:
EMMA PERALTA QUISPE.

LÍMITES Y LINDEROS

Por el Frente : Con la Av. Añaños en un tramo de 8.55 ml.
Por la Derecha : Con el lote 8 en un tramo de 4.89 ml y con el lote 7 lote matriz remanente en un tramo de 5.11 ml.
Por la Izquierda : Con el lote 7 lote matriz remanente en un tramo de 10.00 ml.
Por el Fondo : Con el lote 7 matriz remanente en un tramo de 8.55 ml.

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	85.49	
PERÍMETRO		37.10

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde